

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024007876 DE 26 de Febrero de 2024**  
***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231034441 de 17 de febrero de 2023, el Señor LUCA ROJATTI, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SESTIER DI VENEZIA S. A. S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023005414 de 16 de junio de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Incluir en la denominación del producto (en el formulario de solicitud y en la etiqueta de origen) la verdadera naturaleza del producto VINO conforme lo establece el numeral 1 y 5.1 del artículo 46 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajuste el tamaño de la leyenda EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD de tal manera que ocupe la décima parte de la etiqueta conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 50 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 9 Decreto 162 de 2021. En las etiquetas enviadas esta leyenda está muy pequeña.
3. Aporte CVL emitido por autoridad sanitaria del país de origen donde se puedan identificar claramente cada una de las variedades incluidas en la presente solicitud.
4. Aporte descripción del proceso de elaboración de los vinos en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.
5. Ajuste en el formulario de solicitud la marca de su producto ROENO AZIENDA AGRICOLA tal como aparece en el certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC y en las etiquetas.

Mediante escrito No. 20231183838 de 12 de julio de 2023, el Señor LUCA ROJATTI, en calidad de Representante Legal de la sociedad SESTIER DI VENEZIA SAS., solicitó prórroga para responder OFICIO/AUTO No. 2023005414.

Mediante escrito No. 20231184388 de 16 de agosto de 2023, el Señor LUCA ROJATTI, en calidad de Representante Legal de la sociedad SESTIER DI VENEZIA S. A. S., solicitó una segunda prórroga para responder Oficio / Auto No. 2023005414.

Mediante escrito No. 20231246392 de 18 de septiembre de 2023, el Señor LUCA ROJATTI, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SESTIER DI VENEZIA SAS., dio respuesta satisfactoria al auto en mención aportando etiquetas corregidas.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024007876 DE 26 de Febrero de 2024**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

L0122

L = lote

01 = Número progresivo de embotellamiento

22 = año de embotellado (2022)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al PRODUCTO: VINO ENANTIO VALDADIGE TERRA DEI FORTI DOC; VINO MARZEMINO DELLA VALLAGARINA IGT; VINO MULLER THURGAU TRENINO DOC; VINO TEROLDEGO DELLA VALLAGARINA IGT; Marca ROENO AZIENDA AGRICOLA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013003  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): SOCIEDAD AGRÍCOLA ROENO DI FUGATTI con domicilio en ITALIA  
IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 13,07 % en Volumen (se permite el rango de tolerancia de +/- 1°).  
CLASIFICACION: VINO  
EXPEDIENTE No.: 20247931  
RADICACIÓN No.: 20231034441

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los productos VINO ENANTIO VALDADIGE TERRA DEI FORTI DOC; VINO MARZEMINO DELLA VALLAGARINA IGT; VINO MULLER THURGAU TRENINO DOC; VINO TEROLDEGO DELLA VALLAGARINA IGT Marca ROENO AZIENDA AGRICOLA en la presentación comercial de 0,75 L (750 mL).

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 197.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024007876 DE 26 de Febrero de 2024**

***Por la cual se concede un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

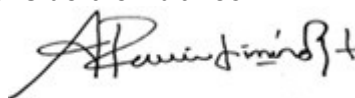
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR A**  
**DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Mónica Astrid Prieto Perdomo; Legal: Claudia Escobar L..  
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis Jory.